



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 116

Santiago, 26 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta SS/N°182, del 12 de febrero de 2015, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/N°310, del 6 de febrero de 2018, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones a las isapres, relativas a la información para la fiscalización y control de las Garantías Explícitas en Salud y la confección de archivos maestros. Su objetivo fue reestructurar y optimizar el Archivo Maestro GES de Protección Financiera a fin de simplificar su llenado, disminuyendo la cantidad de campos que lo conforman y mantener actualizadas las instrucciones destinadas a obtener información para el adecuado control y fiscalización de las Garantías Explícitas en Salud, en conformidad con el Decreto Supremo GES vigente.

La entrada en vigencia especificada en la Circular, es el 1 de marzo de 2018.

2. Que la Isapre Colmena Golden Cross dedujo un recurso de reposición en contra de la referida Circular, interponiendo en subsidio un recurso jerárquico, solicitando que se le otorgue un plazo adicional de al menos

seis meses, quedando así la entrada en vigencia, para el primer día de septiembre de 2018, por las razones que expone:

Expresa sobre el particular, que para poder realizar los cambios instruidos debe comenzar a desarrollar un Maestro de Prestadores y la consecuente implementación de la elaboración de los Maestros vinculados, lo que demanda muchas horas de trabajo exclusivo, resultándole imposible dar cumplimiento en el plazo otorgado.

3. Que al respecto, esta Intendencia debe hacer presente que el Archivo Maestro "Detalle de casos GES para Garantía de Protección Financiera", reglado en la Circular recurrida, ha sido reestructurado a fin de simplificar su llenado, disminuyendo la cantidad de campos que lo conforman, por lo que tal modificación no debiera traer consigo una imposibilidad para su cumplimiento.

Sin embargo, se debe tener en consideración que, mediante la Resolución Exenta IF N°99, de 22 de febrero de 2018, esta Intendencia acogió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Circular IF N°308, de 1 de febrero de 2018, que modifica instrucciones sobre la confección del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas. El objetivo de esta Circular es el de disponer de información detallada, sobre las prestaciones de salud garantizadas (GES) comprendidas en el Listado de Prestaciones Específicas (LPE) para realizar los estudios de verificación del costo esperado individual promedio por beneficiario del conjunto de problemas de salud con garantías explícitas, incluidos en el decreto GES vigente.

Mediante dicha resolución, se postergó el inicio de la vigencia de esa Circular, fijándolo para el 1 de septiembre de 2018, por lo que es menester de esta Superintendencia, postergar el inicio de vigencia de la Circular objeto de este recurso, teniendo presente que ambos archivos maestros se encuentran vinculados.

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:


Acoger el recurso de reposición deducido por la Isapre Colmena Golden Cross, en contra de la Circular IF/N°310, del 6 de febrero de 2018, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.


Consecuentemente, reemplázase el punto VI, "Vigencia", como se indica:

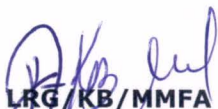
“La presente circular entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.

No obstante lo anterior, el primer archivo, que deberá remitir a más tardar el 20 de octubre de 2018, deberá incorporar, además de la información del mes de septiembre de 2018, aquella correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2018, ajustada a la nueva estructura del Archivo Maestro, y conforme al Decreto Supremo N° 22 modificatorio GES, que entra en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)




LRG/KB/MMFA

Distribución:

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Gerentes Generales de Isapres
- Subdepto Fiscalización de Garantías en Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes

Correlativo 2104-18

Santiago, 13 de febrero de 2018.
FIS/017/2018.



2766

Señora
Nydia Contardo Guerra
Intendente de Fondos y Seguros
Previsionales de Salud
Superintendencia de Salud
PRESENTE.

Ant.- Circular IF/N° 310, de fecha 06/02/2018, notificada a esta Isapre el día 07 de febrero de 2018.

Mat.- Deduce Recurso de Reposición y en subsidio, deduce Recurso Jerárquico.

Señora Intendente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 113 del DFL N° 01 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.933, y estando dentro del plazo legal establecido al efecto, vengo en solicitar a usted se sirva tener por deducido Recurso de Reposición en contra de lo instruido por esa Entidad Fiscalizadora en la Circular IF/N° 310, que imparte instrucciones relativas a la información para la fiscalización y control de las garantías explícitas en salud y la confección de archivos maestros.

La Circular señalada en el Antecedente expone que se debe reestructurar y optimizar el Archivo Maestro GES de Protección Financiera a fin de simplificar su llenado, disminuyendo la cantidad de campos que lo conforman. Del mismo modo, señala que se deben mantener actualizadas las instrucciones destinadas a obtener información para el adecuado control y fiscalización de las Garantías Explícitas en Salud, en conformidad con el Decreto Supremo GES vigente.

En contra de las instrucciones contenidas en la Circular IF/N° 310, Isapre Colmena viene en deducir recurso de reposición en base a los argumentos que se expresarán a continuación:

Colmena Golden Cross ha revisado íntegramente el texto de la Circular señalada anteriormente, y ha podido concluir que para poder realizar los cambios instruidos, se debe comenzar a desarrollar un Maestro de Prestadores, que implica que personas con conocimientos específicos sobre la materia tengan que analizar e implementar la elaboración de los Maestros vinculados, todo lo anterior, demanda muchas horas de trabajo dedicados única y exclusivamente a la confección del Maestro solicitado.

Sin perjuicio de haber se iniciado el proceso de estudio y análisis de la implementación requerida en la Circular 310, sostenemos que resulta completamente imposible a esta Institución dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo originalmente otorgado, a saber el día 1° de marzo del presente año. En efecto,

atendido las características de la modificación del Maestro solicitado, manifestamos que no estamos en condiciones de dar cumplimiento a lo requerido en el término fijado.

Por lo tanto, solicitamos a esa Autoridad se nos otorgue un plazo mayor para la entrada en vigencia de la presente Circular IF/Nº310, dispuesto en el número VI de la misma, el cual estimamos, debería ser al menos de seis meses adicionales, esto es, que se otorgue un plazo de entrada en vigencia para el primer día de Septiembre de 2018.

Por tanto y atendido lo manifestado en los párrafos precedentes, respetuosamente solicitamos a la Sra. Intendente de Fondos y Seguros Provisionales de Salud, tener por presentado recurso de reposición en contra de lo establecido en la Circular IF/º 310, acogerlo a tramitación y, en definitiva, otorgarnos un plazo de 6 meses adicionales, para que nuestra Institución pueda implementar el requerimiento instruido en esa Circular.

EN SUBSIDIO INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO: En caso contrario, en el evento que la Sra. Intendente estime que corresponde mantener el plazo de vigencia de la Circular Nº 310, en subsidio del Recurso de Reposición presentado en este escrito, Colmena Golden Cross viene en deducir Recurso Jerárquico en contra de la Circular IF 310, en los mismos términos ya expuestos.

Saluda atentamente,

Rubén Ugarte Sáez.
Abogado Fiscalía
COLMENA GOLDEN CROSS S.A.



CC: Sra. Carola Schwabcke R. – Gerente de Salud.
Sr. Alejandro Salinas G. – Gerente de TI.
Sra. Lorena Coloma – Jefa de Auditoría Médica.
Archivo Fiscalía.